

Zona Sur

Se considera como punto de partida el de intersección del paralelo 40° 40' Norte con el meridiano 1° 55' Este.

Desde dicho punto de partida el perímetro quedará definido por la siguiente designación:

Desde el punto de partida, en dirección Este, hasta el punto de intersección del paralelo 40° 40' Norte con el meridiano 2° 05' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 37' 30" Norte con el meridiano 2° 05' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 37' 30" Norte con el meridiano 2° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 35' Norte con el meridiano 2° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 35' Norte con el meridiano 2° 15' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 32' 30" Norte con el meridiano 2° 15' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 32' 30" Norte con el meridiano 2° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 30' Norte con el meridiano 2° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 30' Norte con el meridiano 2° 25' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 27' 30" Norte con el meridiano 2° 25' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 27' 30" Norte con el meridiano 2° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 25' Norte con el meridiano 2° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 25' Norte con el meridiano 2° 35' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 22' 30" Norte con el meridiano 2° 35' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 22' 30" Norte con el meridiano 2° 40' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 17' 30" Norte con el meridiano 2° 40' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 17' 30" Norte con el meridiano 2° 45' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 15' Norte con el meridiano 2° 45' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 15' Norte con el meridiano 2° 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 10' Norte con el meridiano 2° 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 10' Norte con el meridiano 2° 55' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 40° 07' 30" Norte con el meridiano 2° 55' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 40° 07' 30" Norte con el meridiano 3° 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 39° 52' 30" Norte con el meridiano 3° 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 39° 52' 30" Norte con el meridiano 2° 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 39° 57' 30" Norte con el meridiano 2° 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 39° 57' 30" Norte con el meridiano 2° 45' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 00' Norte con el meridiano 2° 45' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 00' Norte con el meridiano 2° 40' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 02' 30" Norte con el meridiano 2° 40' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 02' 30" Norte con el meridiano 2° 35' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 05' Norte con el meridiano 2° 35' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 05' Norte con el meridiano 2° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 07' 30" Norte con el meridiano 2° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 07' 30" Norte con el meridiano 2° 25' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 10' Norte con el meridiano 2° 25' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 10' Norte con el meridiano 2° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 12' 30" Norte con el meridiano 2° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 12' 30" Norte con el meridiano 2° 15' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 17' 30" Norte con el meridiano 2° 15' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 17' 30" Norte con el meridiano 2° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 20' Norte con el meridiano 2° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 20' Norte con el meridiano 2° 05' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 22' 30" Norte con el meridiano 2° 05' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 22' 30" Norte con el meridiano 2° 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 40° 25' Norte con el meridiano 2° 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 40° 25' Norte con el meridiano 1° 55' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, siguiendo el meridiano 1° 55' Este hasta el punto de partida.

Se cierra así el perímetro que ocupa una superficie de 307.879 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 28 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos.

Los segmentos de la línea son los siguientes:

1.º De la línea subestación carretera de Portugal a subestación Fuente Nueva parte un doble circuito (entrada y salida) a la caseta de seccionamiento «El Nevero». Longitud de la doble línea: 312 metros.

2.º De la caseta de seccionamiento «El Nevero» a plaza de la Electricidad. Doble circuito con una longitud de 229 metros.

3.º De la plaza de la Electricidad a la caseta de seccionamiento ETA 12, circuito trifásico prolongación de uno de los anteriores. Longitud 484 metros.

Siendo la finalidad de estas instalaciones atender a las demandas de energía que se produzcan en el citado polígono industrial de «El Nevero».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial. A. Martínez-Mediero.—10.901-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba, hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.285. «Navagrande Norte». Sceleita y casiterita. 38. Conquista y Torrecampo.
- 11.676. «María del Carmen». Estaño, bismuto y wolframio. 109. Conquista.
- 11.867. «La Nava». Barita. 40. Espiel.
- 11.892. «El Calvario Segundo». Barita. 322. Espiel.
- 11.900. «Villanueva». Barita. 131. Villanueva del Rey, Espiel y Fuenteovejuna.
- 11.945. «San José». Barita. 30. Espiel.
- 11.948. «San Luis». Barita. 31. Villaviciosa.
- 11.952. «San Luis Segundo». Barita. 24. Bémez.
- 11.953. «San Luis Tercero». Barita. 32. Villaviciosa.
- 11.967. «San Luis Cuarto». Barita. 24. Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba, 10 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial. P. A., Juan José Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 2.305. Nombre: «Minor Paracuellos». Mineral: Bentonita y Sepiolita. Hectáreas: 280. Término municipal: Paracuellos de Jarama.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial. P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señaladas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.» (ENDASA).

Con fecha 13 de diciembre de 1968 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1968 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.» (ENDASA), he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a dichas fincas sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas

ellas necesarias para la instalación de una escombrera, sita en terrenos denominados Marismas de Celuán, término municipal de Gozón (Oviedo).

El levantamiento de actas comenzará a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 2 de enero de 1969.—Fincas números: 1, 2, 2' y 3. Propietarios respectivamente: Don Silverio Alvarez, don Armando García González o don Valentín García Falcón (2 y 2') y don Benjamín Alvarez Menéndez.

Día 3 de enero de 1969.—Fincas números: 3', 3'', 3''' y 4. Propietarios respectivamente: Don Benjamín Alvarez Menéndez y doña Francisca María García García.

Día 7 de enero de 1969.—Fincas números: 5,5', 5'' y 8. Propietarios respectivamente: Don José Muñiz Fernández y don José García García.

Día 8 de enero de 1969.—Fincas números: 9, 9', 9'' y 9'''. Propietarios respectivamente: Herederos de Froilán Alvarez Menéndez.

Día 9 de enero de 1969.—Fincas números: 10, 12 y 13. Propietarios respectivamente: Don Francisco o don Dámaso García Bobés, herederos de Froilán Alvarez y don Valentín García Falcón.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 14 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial. 4.052-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia, hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado el permiso de investigación siguiente:

Número: 3.083. Nombre: «Santa Cecilia». Mineral: Carbon. Hectáreas: 100. Término municipal: Herrerueta de Castillería y Celada de Robledo.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno que comprendía este permiso de investigación queda dentro de la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos líquidos, gaseosos y rocas bituminosas, en una zona denominada «Ebro», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, del día 15 de agosto de 1968.

Palencia, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado Provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, accidental. José A. López Mateos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.086. Nombre: «Gure-Choco». Mineral: Carbón. Hectáreas: 10. Término municipal: Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Palencia, 12 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, José A. López Mateos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber: Que ha sido declarado caducado, por no haber comenzado los trabajos de investigación, el siguiente permiso de investigación minera: